CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00532/2021**, con clave de auditoria **1412018,** signado con firma autógrafa, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA LA AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV.,** toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 22 de marzo de 2021, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del días **30 DE MARZO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00532/2021**, con clave de auditoria **1412018,** signado con firma autógrafa, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA LA AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV.,** y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico. Santiago de Querétaro. Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

OFICIO No. DI/00532/2021
CVE AUDITORIA: 1412018
EXPEDIENTE: GRM2200067/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 22 DE FEBRERO DE 2021.

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV
RFC. SEG120625KW4
DOMICILIO: SIERRA DE ZIMAPAN No. 4 INT 9 OFICINA 6, COLONIA VILLAS DEL SOL, QUERETARO , QRO. C.P. 76046.

La Secretaria de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII,XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00312/2016, expediente GRM2200067/14 de fecha 28 DE ABRIL DE 2016, notificado legalmente el día 24 DE MAYO DE 2016, por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de $2,112,679.00 (DOS MILLONES CIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismo que no se encuentra debidamente garantizado, mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/04973/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, notificado por estrados el 03 de octubre de 2017, le fue embargado los bienes consistentes en:

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

1. Cuenta bancaria número 0878104585, aperturada en la institución Banco Mercantil del Norte, s.a.

2. Cuenta bancaria número 0894948006, aperturada en la institución Banco Mercantil del Norte s.a.

De conformidad en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, se tiene que del contenido en el expediente administrativo con clave de Auditoria 14120 a cargo del contribuyente SEGLOBALMEX S DE RL DE CV, se desprende de esta Dirección de ingresos emitió oficio con numero DI/4878/2016 de fecha 26 de agosto de 2016, dirigido a la institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., y recibo por la citada institución bancaria el día 01 de septiembre de 2016, a través del cual fue solicitada la inmovilización de la cuentas bancarias número 0878104585 y 0894948006, y se recibió respuesta a través de la cuenta del representante legal de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediamente el cual informa a través de oficio suscrito el día 13 de septiembre de 2016 y recibido ante esta Dirección de Ingresos el día 14 de septiembre de 2016, lo siguiente:

"...Que efecto de dar cumplimiento a lo ordenado, se realizó la búsqueda de las cuentas bancarias número 0878104585 y 0894948006, localizando las mismas registradas a nombre de SEGLOBALMEX, S. DE R.L. DE C.V., las cuales se encuentran canceladas desde 17 de diciembre de 2015..."

Por lo anterior señalado es que se determina que los bienes embargados resultaron insuficientes por las razones anotadas en el párrafo que antecede para cubrir el adeudo fiscal a cargo del contribuyente deudor, esta autoridad ordena la Ampliación de embargo con numero de oficio DI/DNC/1095/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, diligenciado en fecha dos del mes de abril y veintinueve del mes de marzo de 2019, notificado por estrados 29 de abril de 2019.

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 22 de febrero de 2021 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero-14	84.5191	10 de febrero de 2014
febrero-14	84.7332	10 de Marzo de 2014
marzo-14	84.9653	10 de Abril de 2014
abril-14	84.8068	9 de mayo de 2014
mayo-14	84.5356	10 de junio de 2014
junio-14	84.6821	10 de julio de 2014
julio-14	84.9150	8 de agosto de 2014
agosto-14	85.2200	10 de septiembre de 2014
septiembre-14	85.5963	10 de octubre de 2014
octubre-14	86.0696	10 de noviembre de 2014
noviembre-14	86.7638	10 de diciembre de 2014
diciembre-14	87.1890	9 de enero de 2015
mayo-16	86.9673	10 de junio de 2016
enero-21	110.21	10 de febrero de 2021

FACTOR APLICAR PAGOS PROVISIONALES DE IVA E ISR					
ENERO					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		feb-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.30397
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.5190		ene-14	
FEBRERO					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		mar-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.30067
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.7331		feb-14	
MARZO					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		abr-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.29712
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.9652		mar-14	
ABRIL					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		may-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100		ene-21	1.29954
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.8067		abr-14	
MAYO					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		jun-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.30371
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.5355		may-14	
JUNIO					
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE		jul-14	a	feb-21	
FACTIR DE ACTUALIZACION:	INPC.DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.30146
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.6820		jun-14	
JULIO					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		ago-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.29789
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.9149		jul-14	
AGOSTO					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		sep-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.29324
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	85.2199		ago-14	
SEPTIEMBRE					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		oct-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.28756
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	85.5963		sep-14	
OCTUBRE					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		nov-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.28048
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	86.0696		oct-14	
NOVIEMBRE					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		dic-14	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21		ene-21	1.27023
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	86.7637		nov-14	
DICIEMBRE					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		ene-15	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100		ene-21	1.26404
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	87.1889		dic-14	

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

CVE. AUDITORIA: 1412018
EXPEDIENTE:GRM2200067/14

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00312/2016 de fecha 28 DE ABRIL DE 2016, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS MENSUALES DE IVA E ISR

DEFECHA DE PUBLICACION DOF	AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
28 DE DICIEMBRE DE 2018	2019	1.47	2.94	4.41	5.88	7.35	8.82	10.29	11.76	13.23	14.7	16.17	17.64
15 DE NOVIEMBRE DE 2017	2018	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64
15 de noviembre de 2016	2017	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
18 de noviembre de 2015	2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
13 de noviembre de 2014	2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
20 de noviembre de 2013	2014	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
	ACUMULADO	72.22	72.56	72.90	73.24	73.58	73.92	74.26	74.60	74.94	75.28	75.62	75.96

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 24 DE MAYO DE 2016, el plazo de 30 días venció el día 30 DE JUNIO DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con ló dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 30 DE JUNIO DE 2016 AL 22 DE FEBRERO DE 2021, como se detalla a continuación:

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

FACTOR A APLICAR A LA MULTA					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	jun-16	a	feb-21		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100		ene-21	1.23518
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.2256		may-16	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Diciembre 2021	110.2100	10 DE FEBRERO DE 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Mayo 2016	89.2256	10 DE JUNIO DE 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00312/2016 expediente GRM2200067/14 de fecha 28 DE ABRIL DE 2016, es la cantidad de $3,355,616.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de $74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (CX D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C-A)	TOTAL DE ACTUALZIACION
RETENCION ISR ASIMILADOS SALARIOS	10,827.00	1.2971	14,043.70	72.90%	10,237.86	3,216.70	$ 24,281.56
RETENCION ISR POR SUELDOS Y SALARIOS							
ENERO	13,245.00	1.3039	17,270.16	72.22%	12,472.51	4,025.16	$ 29,742.66
FEBRERO	42,389.00	1.3006	55,131.13	72.56%	40,003.15	12,742.13	$ 95,134.28
MARZO	21,058.00	1.2971	27,314.33	72.90%	19,912.15	6,256.33	$ 47,226.48
ABRIL	13,166.00	1.2995	17,109.22	73.24%	12,530.79	3,943.22	$ 29,640.01
MAYO	39,690.00	1.3037	51,743.85	73.58%	38,073.13	12,053.85	$ 89,816.98
JUNIO	103,290.00	1.3014	134,421.61	73.92%	99,364.45	31,131.61	$ 233,786.06
JULIO	35,143.00	1.2978	45,608.59	74.26%	33,868.94	10,465.59	$ 79,477.52
AGOSTO	30,308.00	1.2932	39,194.31	74.60%	29,238.95	8,886.31	$ 68,433.26
SEPTIEMBRE	29,866.00	1.2875	38,452.48	74.94%	28,816.28	8,586.48	$ 67,268.76
OCTUBRE	20,241.00	1.2804	25,916.58	75.28%	19,510.00	5,675.58	$ 45,426.58
PAGOS MENSUALES DE IVA							
ENERO	49,463.00	1.3039	64,494.81	72.22%	46,578.15	15,031.81	$ 111,072.95
FEBRERO	81,721.00	1.3006	106,286.33	72.56%	77,121.36	24,565.33	$ 183,407.70
MARZO	77,929.00	1.2971	101,081.71	72.90%	73,688.56	23,152.71	$ 174,770.27
ABRIL	54,844.00	1.2995	71,269.78	73.24%	52,197.99	16,425.78	$ 123,467.76
MAYO	56,860.00	1.3037	74,128.38	73.58%	54,543.66	17,268.38	$ 128,672.05
JUNIO	89,942.00	1.3014	117,050.52	73.92%	86,523.74	27,108.52	$ 203,574.26
JULIO	97,463.00	1.2978	126,487.48	74.26%	93,929.60	29,024.48	$ 220,417.09
AGOSTO	94,718.00	1.2932	122,489.32	74.60%	91,377.03	27,771.32	$ 213,866.35
SEPTIEMBRE	144,069.00	1.2875	185,488.84	74.94%	139,005.33	41,419.84	$ 324,494.17
OCTUBRE	91,836.00	1.2804	117,586.81	75.28%	88,519.35	25,750.81	$ 206,106.17
MULTA DE FONDO							
IVA	380,624.00	1.2351	470,108.70			89,484.70	$ 470,108.70
ISR HONORARIOS ASIMILADOS SALARIO	150,129.00	1.2351	185,424.33			35,295.33	$ 185,424.33
TOTAL	1,728,821.00				$ 1,147,512.99	$ 479,281.95	$ 3,355,616.00
						GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	67,112.32

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 22 DE FEBRERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACION ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALZIACIÓN	TOTAL A PAGAR
RETENCION ISR ASIMILADOS SALARIOS	10,827.00	10,237.86	3,216.70	24,281.56
RETENCION ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	348,396.00	333,790.34	103,766.24	785,952.58
PAGOS MENSUALES DE IVA	838,845.00	803,484.79	247,518.97	1,889,848.76
MULTA DE FONDO	530,753.00		124,780.03	655,533.03
GASTOS DE EJECUCION				67,112.32
TOTAL A PAGAR	1,728,821.00	1,147,512.99	479,281.95	3,422,728.00

(TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía l Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el ´propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Víctor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manríquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa García Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Montserrat Del Rocío Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
43	Alejandra Hernandez Ramirez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.

DNVM/cPG

CVE. AUDITORIA: 1412018
EXPEDIENTE:GRM2200067/14

11

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV
RFC: SEG120625KW4
Domicilio: Sierra de Zimapan No. 4, Int. 9 oficina 6, colonia Villas del Sol, Querétaro, Qro. C.P. 76046

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00532/2021
De fecha(s): 22 de febrero de 2021
Clave de Auditoria: 1412018
Expediente: GRM2200067/14
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintidós del mes de marzo del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Sierra de Zimapan No. 4, colonia Villas del Sol, Querétaro, Qro. C.P. 76046**, cerciorándome por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de **SIERRA DE ZIMAPAN**, ubicada en la esquina de **SIERRA DE ZIMAPAN** y **SIERRA DE TILACO**, en la fachada del domicilio tiene colocado el número **4 (CUATRO)**, edificio denominado "**GALERIAS FONTANA**", el domicilio se localiza entre **AV. CONSTITUYENTES OTE.** y **SIERRA DE TILACO**. El cual se trata de un inmueble de planta baja y tres pisos, fachada color beige, edificio de uso comercial, reja tubular color verde, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/00532/2021** de fecha **veintidós de febrero de dos mil veintiuno**, con **Clave de Auditoria 1412018**, **Expediente: GRM2200067/14**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre de **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**, cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, entre ya que la puerta se encuentra abierta y el acceso es al público en general, ya en el interior llego hasta la recepción, en donde se encuentra una persona de sexo masculino tras un mostrador, la cual porta uniforme de empresa de seguridad privada, ante quien me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo que manifiesta llamarse C. GABRIEL MONTES MORLETT, le solicito una identificación a lo cual se niega por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez clara, cabello color negro, ojos color café, complexión robusta, 1.70 metros de estatura aproximadamente, de 42(cuarenta y dos) años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto ¿**nos ubicamos en calle Sierra de Zimapan No. 4, colonia Villas del Sol, Querétaro, Qro. C.P. 76046**? responde que sí. Le pregunto ¿**conoce al REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV, con domicilio en Sierra de Zimapan No. 4, Int. 9 oficina 6, colonia Villas del Sol, Querétaro, Qro. C.P. 76046**? A lo que manifiesta que no, refiere que en ese inmueble se encuentra un negocio dedicado a la renta de oficinas virtuales con el nombre "**OFICINA EXPRESS NEGOCIOS SA DE CV**", y constantemente llegan preguntando por diversas razones sociales, por lo que desconoce si el **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV,** sea algún cliente, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV?** contesta que no, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV?** responde que no, refiere estar ocupado; indicándome que el interior **9(NUEVE)** se localiza en la planta baja del inmueble, me solicita registre mi entrada en una bitácora que se localiza en el mostrador para poder ingresar. Me traslade a la oficina marcada con el número interior **9(NUEVE)**, el cual se encuentra indicado en la fachada del domicilio, tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso comercial con fachada de color blanco y madera, puerta de cristal, con marcos de aluminio, la puerta se encuentra abierta y el acceso es al público en general, en donde entro y tras un mostrador se encuentra una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo que manifiesta llamarse C. ITZIGUERY RIVERA BARROSO, le solicito una identificación a lo cual se niega a proporcionar por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez clara, cabello color negro, largo, ojos

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

color café, complexión delgada, 1.70 metros de estatura aproximadamente, de 28(veintiocho) años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿nos ubicamos en calle Sierra de Zimapan No. 4, Int. 9 oficina 6, colonia Villas del Sol, Querétaro, Qro. C.P. 76046?** contesta que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**. Responde no conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV** y que este no ocupa el inmueble, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, refiere que el domicilio es ocupado únicamente por el contribuyente con razón social: **"OFICINA EXPRESS NEGOCIOS SA DE CV"**, la cual se dedica a la renta de oficinas virtuales, añade que **"OFICINA EXPRESS NEGOCIOS SA DE CV"** ocupa los interiores **9(NUEVE)** y **10(DIEZ)**, la persona manifiesta que revisara en sus registros en una computadora que se localiza en su escritorio y después de unos minutos me informe que no tiene ningún registro de que la negociación **SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**, hubiese sido cliente de **"OFICINA EXPRESS NEGOCIOS SA DE CV"**, a la persona que me atiende le solicito acredite la propiedad del inmueble, pone a la vista **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**, lugar y fecha de emisión: **MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 15 DE ABRIL DE 2020**, RFC: **OEN120511JF4**, Denominación/Razón Social: **OFICINA EXPRESS NEGOCIOS**, Régimen Capital: **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Fecha de inicio de operaciones: **11 DE MAYO DE 2012**, Estatus en el padrón: **ACTIVO**. Datos de ubicación: Código Postal: **11590**, Tipo de vialidad: **AVENIDA (AV.)**, Nombre de Vialidad: **MARIANO ESCOBEDO**, Número exterior: **510 PISO 8**, Numero interior: **801**, Nombre de la colonia: **NUEVA ANZURES**. Menciona que el inmueble en que nos encontramos es una sucursal. Pone a la vista **Contrato de arrendamiento**, que celebran, por una parte, **SR. OCTAVIO ROSAS SANCHEZ**, con carácter de **ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. HUMBERTO CARRASCO VELÁZQUEZ**, quien fuera propietario del inmueble del presente contrato y a quien en lo sucesivo de denominará como **EL ARRENDADOR**, y por la otra parte, **OFICINA EXPRESS NEGOCIOS SA DE CV**, representada en este acto por el **INGENIERO JOSÉ GABRIEL TISCAREÑO HERNÁNDEZ**, a quien en lo sucesivo de denominará **EL ARRENDATARIO**, en la cláusula tercera del contrato especifica **LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE UN AÑO FORZOSO PARA AMBAS PARTES, EL CUAL SE CONTARA DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 HASTA LE FECHA DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2022**, suscribiéndolo en la **CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021**. Documentos de los cuales proporciona copia simple. A la persona que me atiende le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono en donde poder localizar al REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que brinde información suficiente que permita la localización del REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que colinda del lado derecho con el numero interior nueve, tengo a la vista un domicilio de fachada de cristal y puerta de cristal, en su fachada tiene indicado el número 11 (ONCE), la cual en su puerta tiene grabado el nombre **"NAD GLOBAL"**, en el cual me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, para lo cual se niega, refiere que por seguridad no le autorizan proporcionar ningún tipo de información: motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión robusta, 1.60 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles, a la cual le pregunto ¿**conoce al REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV, con domicilio en calle Sierra de Zimapan No. 4, Int. 9 oficina 6, colonia Villas del Sol, Querétaro, Qro. C.P. 76046**? A lo que manifiesta que no conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**, señala que en el domicilio se encuentra un despacho dedicado a la renta de oficinas virtuales, manifestando desconocer si el **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV** sea algún cliente. Le pregunto ¿**sabe algún correo, dirección o teléfono donde poder localizar al REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**? Responde que no. Le pregunto ¿**sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita la localización del REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**? Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Por lo que en la presente diligencia no fue posible localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV.**----------

se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2083922453, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.** ----------

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Reporte Fotográfico

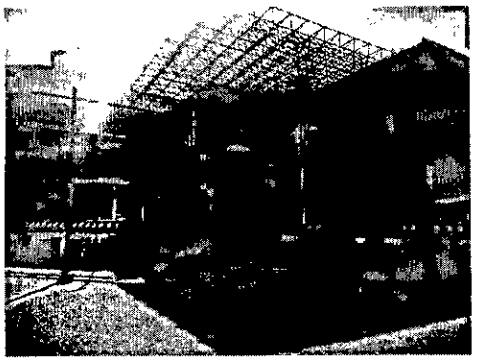
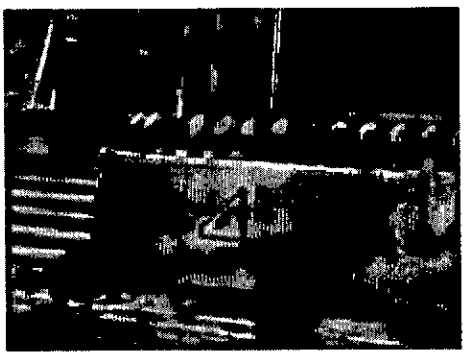

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Croquis de ubicación del domicilio

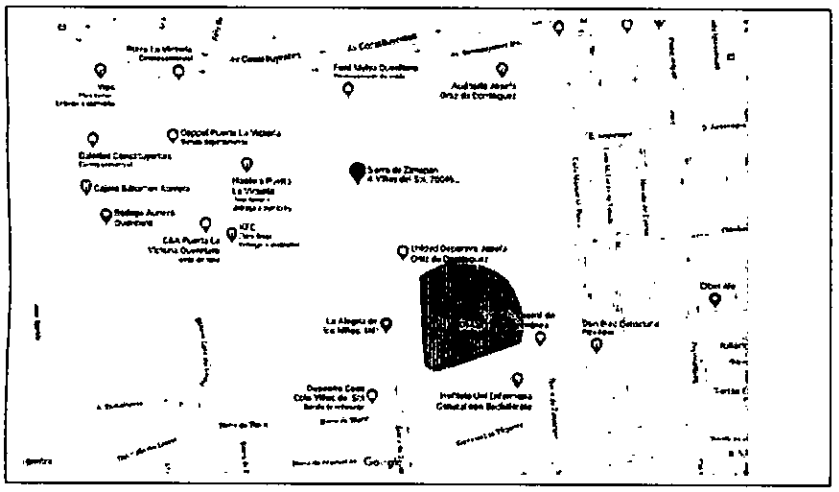

TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: IDMEX1489940920

TESTIGO

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Firma: _____

Identificación: IDMEX2083922453

_____
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT Servicio de Administración Tributaria

HACIENDA SAT Servicio de Administración Tributaria

OEN120511JF4
Registro Federal de Contribuyentes

OFICINA EXPRESS NEGOCIOS
Nombre, denominación o razón

idCIF 14090625083
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 15 DE ABRIL DE 2020

OEN120511JF4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OEN120511JF4
Denominación/Razón Social:	OFICINA EXPRESS NEGOCIOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	11 DE MAYO DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	14 DE MAYO DE 2012

Datos de Ubicación:

Código Postal:11590

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)

Nombre de Vialidad: MARIANO ESCOBEDO

Número Exterior: 510 PISO 8

Número Interior:801

Nombre de la Colonia: NUEVA ANZURES

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle: AVENIDA PRESIDENTE MASARYK

Y Calle: AVENIDA HOMERO

Correo Electrónico: gabriel@oficinaexpress.com.mx

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR **OCTAVIO ROSAS SANCHEZ**, CON CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. HUMBERTO CARRASCO VELÁZQUEZ, QUIEN FUERA PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL ARRENDADOR Y POR LA OTRA PARTE OFICINA EXPRESS NEGOCIOS S.A DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO **JOSÉ GABRIEL TISCAREÑO HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ARRENDATARIO.

DECLARACIONES

1. **DECLARA EL ARRENDADOR.** Por su propio derecho y bajo formal protesta de decir verdad:

   a) Que es ALBACEA de la Sucesión Testamentaria, a bienes de quien fuera propietario del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, quien comparece con tal carácter a arrendar el Inmueble ubicado en Col. Villas del Sol, Querétaro, Querétaro, CP. 76046, del Corporativo Fontana ubicado en Sierra de Zimapan, No. 4, local No. 10 que cuenta con un cajón de estacionamiento, en adelante **"EL LOCAL"** como lo acredita mediante la escritura pública número 35039 de fecha 19 de Agosto de 1994 otorgado ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinoza Arias, notario público No. 10 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, bajo el folio real no. 119, tomo 3, de fecha 19 de Octubre de 1994, mismo que será objeto del presente contrato de arrendamiento, declara ser una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en concubinato, cuenta con la capacidad requerida por la ley para obligarse en los términos del presente contrato.

   b) Que se encuentra inscrito en el registro federal del contribuyente bajo la clave ROSO761111ED7

   c) Que dicho local se encuentra en buen estado y en condiciones que permiten su uso y goce del mismo, y cuenta con los permisos y licencias necesarias para destinarlo al uso de oficina, exclusivamente

   d) Que el bien arrendado opera con uso de suelo comercial

   e) Que es su deseo dar en arrendamiento al arrendatario el bien destinado exclusivamente a oficinas

2 Declara el arrendatario por conducto de su representante legal y bajo formal protesta de decir verdad

a) Que es una persona moral debidamente constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana, según consta la escritura pública No. 7322 tomo 147 y que cuenta con la capacidad suficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al presente contrato

b) Que es su deseo tomar en arrendamiento el bien arrendado para destinarlo exclusivamente a uso de oficinas.

c) Que ha verificado las condiciones en las que se encuentra el local y sus accesorios, manifestando que se encuentra en buen estado, permitiendo su uso y goce temporal y que reconoce perfectamente la ubicación, distribución, medidas, linderos y condiciones del local toda vez que ha llevado una revisión del mismo

d) Que su representada, Oficina Express Negocios S.A. de C.V. tiene como registro federal de contribuyentes la clave OEN120511JF4.

e) Que recibe el bien arrendado objeto de este contrato con instalaciones propias para recepción y 4 cubículos privados e independientes.

Declaran las partes conjuntamente que:

UNICO: Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que compadecen e intervienen en este acto jurídico, y manifiestan su voluntad, misma que se encuentra libre de vicio alguno, de someterse de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato, el arrendador en este acto da y el arrendatario toma el arrendamiento del bien arrendado. El arrendatario no podrá sub-arrendar el local sin el previo consentimiento por escrito del arrendador

SEGUNDA.- RENTA. Las partes convienen que, como contra prestación total por el uso y goce temporal del bien arrendado que incluye un cajón de estacionamiento cubierto, durante el plazo forzoso el arrendatario pagara al arrendador una renta inicial mensual de $ 8 800 00 (Ocho mil ochocientos pesos 00/100) más el correspondiente IVA. La renta mensual será pagada los días 22 de cada mes

El monto de la renta antes mencionado será ajustado a partir del inicio de cada periodo de 12 meses aplicando el índice de inflación que publique el Banco de México (INPC). El primer ajuste a la renta se llevará a cabo en el primer aniversario de la firma de contrato.

La renta y cualquier otra contra prestación económica a cargo del arrendatario se pagaran desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación, mediante depósito bancario en la cuenta de Inbursa No. 50057084400, clabe Interbancaria 036180500570844009 a nombre de Octavio Rosas Sánchez.

El arrendador en cualquier tiempo podrá cambiar la cuenta, beneficiario y el banco antes mencionado o el lugar de pago, mediante previo aviso por escrito al arrendatario.

El arrendador se obliga a entregar el recibo de arrendamiento con todos y cada uno de los requisitos fiscales establecidos, una vez se haya efectuado el pago de la renta mensual. ya sea esta mediante depósito o transferencia interbancaria o mediante la entrega de un cheque. La cantidad total después de impuestos deberá ser $ 8.389.00 (Ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100)

En caso de que el arrendatario pague la renta establecida en el presente contrato con cheque, este será recibido salvo buen cobro. Si el mencionado cheque no fuera pagado por causas imputables al arrendatario, este deberá pagar al arrendador una cantidad igual al 20% del importe del cheque pagado.

El arrendatario bajo ninguna circunstancia tendrá derecho a reducir o compensar cantidad alguna contra las cantidades que por renta deba pagar bajo el presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de un año forzoso para ambas partes, el cual se contará del 22 de febrero del 2021 hasta la fecha de terminación del presente contrato el día 22 de febrero del 2022, fecha en que el arrendatario deberá devolver al arrendador el bien arrendado o negociar la prórroga del mismo.

El arrendatario deberá entregar el inmueble de la misma forma en que lo recibió a la firma de presente contrato.

A la terminación del presente contrato, las partes celebrarán un convenio de terminación y finiquito de todas y cada una de las obligaciones, siempre y cuando el arrendatario haya cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de sus obligaciones conforme al presente contrato En caso de que el arrendatario no haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, el arrendador aplicará las penas convencionales que en su caso correspondan y/o en su caso ejercitará las acciones legales a que haya lugar.

En caso de que el arrendatario desee prorrogar el presente contrato por un plazo de seis meses o un año, o darlo por terminado, deberá comunicarlo por escrito al arrendador en un plazo no mayor a 60 dias naturales antes del vencimiento de este contrato

CUARTA.- TERMINACIÓN O PRORROGA. En caso de que el arrendatario no cumpla con el tiempo de arrendamiento pactado pagará al arrendador una pena convencional de dos meses de renta para dar por terminado este contrato

QUINTA.- USO Y DESTINO. El arrendatario se obliga a destinar el bien arrendado exclusivamente para la operación de oficinas. Consecuentemente dicho giro no podrá ser modificado, alterado o adicionado sin el previo consentimiento por escrito de la arrendadora, siempre y cuando el nuevo giro este cubierto en el uso de suelo para el predio

SEXTA.- SERVICIOS. La cuota de mantenimiento será cubierta por el arrendatario, pagando directamente a la administración del Corporativo Fontana, quien se encarga del mantenimiento del edificio

El arrendatario se obliga a contratar y pagar bajo su propia cuenta y riesgo el servicio de electricidad, teléfono, internet y demás cuestiones inherentes al uso del bien arrendado.

Seguirá siendo responsabilidad del arrendador el pago anual del predial y este no es responsable en ningún momento por los robos que pudiera sufrir el arrendatario ni se hará responsable de cualquier daño que se ocasione por temblores, inundaciones, o defectos de drenaje o alcantarillado comprendiéndose eso como equipo e instalaciones

SEPTIMA.- OBRAS, REPARACIONES Y ADECUACIONES. El arrendatario será el unico responsable de la construcción y adecuación de lo construido sobre al bien arrendado sin ninguna obligación de reponer lo gastado una vez finalizado el presente contrato

OCTAVA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA. A efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones del Arrendatario bajo el presente contrato el Arrendatario se obliga a constituir y mantener un deposito en garantia cuyo monto es de $8 000 00 (Ocho mil pesos 00/00 M N) y el cual sera devuelto integramente 30 dias después de la finalización del contrato toda vez que se haya hecho el finiquito correspondiente

NOVENA.- **DOMICILIOS.** Las partes señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones y para todo lo relativo al presente contrato las siguientes:

ARRENDADOR	**ARRENDATARIO**
Privada de San Lorenzo No 1, Col San Juan Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020	Mariano Escobedo No 510, piso 8-801 Col. Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590
Teléfono Casa : **55 56-76-32-93**	Teléfono: **55 52-62-87-30**
Teléfono Movil: 777- 562- 23- 68	

El presente contrato se rige por las leyes aplicables a la Ciudad de México. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Se firma el presente contrato por parte del arrendador y el arrendatario en la Ciudad de México, el dia 22 de febrero de 2021

EL ARRENDADOR

OCTAVIO ROSAS SÁNCHEZ

EL ARRENDATARIO

ING. JOSÉ GABRIEL TISCAREÑO HERNÁNDEZ
OFICINA EXPRESS NEGOCIOS S A DE C V

FECHA DE EXPEDICIÓN	RECIBO DE ARRENDAMIENTO
2021-03-01T10:40:17	No. C 103

CANELA GAMIZ FOURZAN GAFC450507KJ2

Calle: Blvd. Dolores del Rio Núm. Ext.: 201 Núm. Int.: 13

Colonia: Hacienda San Miguel CP.: 76180 Querétaro, Querétaro

No de serie del certificado del CSD	Folio fiscal
00001000000411322869	05AB4DCA-7932-4E4B-8A6B-2ADDC210CC15

Datos del cliente

Número de cliente: 00976

Nombre: Oficina Express Negocios SA de CV

Dirección: Mariano Escobedo Núm Ext.: 510 Núm Int.: 801, Piso 8 Col. Nueva Anzures, Delegacion Miguel Hidalgo Mexico, Ciudad de México C.P. 11590

RFC: OEN120511JF4

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.000000	(E48) Unidad de servicio	(80131500) Renta Marzo 2021	$8,800.00	$8,800.00

CuentaPredial: 14000101607620

Cantidad con letras (Ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 33/100)

Subtotal	$8,800.00
IVA 16%	$1,408.00
Ret. I.S.R.	$880.00
Ret. I.V.A.	$938.67
Total	$8,389.33

Régimen: Arrendamiento

Moneda: MXN

Método de pago: Pago en una sola exhibición (PUE)

Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (03)

Uso CFDI: Gastos en general (G03)

Efectos fiscales al pago

Sello digital del CFDi

Q2jYp6n/VyRTwyVOWBh4htilso5X6MpEyrnRrYqZGZ/XBOgRnrN0PRRVOBe/xmVTSpAtEXLsy4BfkKzNp8odiVC30XzPOhdWX8dEHKLqRH20QV5K
uKNJdzBzd/PQ2pO3UlChfIRRscg4UEg4k8/hC6Bayaphx53hPB/UaH6H9RWkS8dsc6oA6KC77Y620raREp9+f/HqokRRiQWFVH2rwhFC7leF6Ckj2f8a
4ch6kB93oMOGu/PfeOp7UhBnUTRhoryAghUnTef52cNKYiE74bL++Ga+NHkupBXEsS6PaCO0ppdJAQwyPXBtHr5FoX14kdlonuhEEEJVzi05H8lG/Q
==

Sello del SAT

nba0KBTQambwD60zooEo347lx1CAH3K/sjQtBtch6bsbQnlXi6/5nUQztheOndl0ZUfUllKB/CFmS3SLr9Y1u42eu1lD8geQsq/iP4guLftMvccSTMxbiPzl/6l
M3p2mcgrDTBo0ZKJMuP5Heydc+37r2105q0K0pnYU2kMNxRzaHUa0y/mjZa39CKkdTO4z1PbHKK2+5fdWmGc/4tdSVHm3kQ5uulUbSXS7oK9gLj4N
sijd4Gjn1JAAJjCKsDPQq5sp/HesdfAJiGFVwn0vfbT94+Mr7C7Rcl/SrKTq46/pMwAxASMpcyYKE33D9rJipPT2EdvPT4w+aiQe8EDpcg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|05AB4DCA-7932-4E4B-8A6B-2ADDC210CC15|2021-03-01T10:40:19|NLC091211KC6|Q2jYp6n/VyRTwyVOWBh4htilso5X6MpEyrnRrYqZGZ/XB
OgRnrN0PRRVOBe/xmVTSpAtEXLsy4BfkKzNp8odiVC30XzPOhdWX8dEHKLqRH20QV5KuKNJdzBzd/PQ2pO3UlChfIRRscg4UEg4k8/hC6Bayaphx5
3hPB/UaH6H9RWkS8dsc6oA6KC77Y620raREp9+f/HqokRRiQWFVH2rwhFC7leF6Ckj2f8a4ch6kB93oMOGu/PfeOp7UhBnUTRhoryAghUnTef52cNKY
iE74bL++Ga+NHkupBXEsS6PaCO0ppdJAQwyPXBtHr5FoX14kdlonuhEEEJVzi05H8lG/Q==|00001000000504447535||

Número de serie del certificado del SAT	Fecha y hora de certificación
00001000000504447535	2021-03-01T10:40:17

Este documento es una representación impresa de un CFDI